

pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo, de la categoría profesional de Titulado Superior Sanitario y Asistencial, grupo profesional 1, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, convocadas por Orden de ITC/1275/2005, de 28 de abril (B.O.E. del 10 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo.

La citada lista se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Paseo de la Castellana, 160, Madrid), Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, la Dirección General de la Función Pública y Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina 50, Madrid) así como en los Organismos, en su caso, que posean plazas convocadas. No existe ningún aspirante excluido.

Segundo.-Los aspirantes omitidos en la indicada lista disponen de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en la lista de admitidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo establecido, no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En caso de que no existieran aspirantes omitidos, una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles, la lista de aspirantes admitidos adquirirá carácter definitivo. Si se hubieran producido modificaciones en la lista de aspirantes admitidos, la nueva lista se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones anteriores.

Tercero.-Convocar a los aspirantes admitidos para el día 8 de octubre de 2005, a las 10 horas, en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Subdirección General de Recursos Humanos y Organización, P.º de la Castellana, 135, planta 4.ª, para la realización del ejercicio de que consta el proceso.

Cuarto.-Los opositores deberán acudir provistos de bolígrafo y documento de identidad.

Madrid, 23 de junio de 2005.-El Ministro. P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, BOE del 6), la Subsecretaria, María Teresa Gómez Condado.

Sra. Subdirectora general de Recursos Humanos y Organización y Sr. Presidente del Tribunal.

12000 *ORDEN ITC/2224/2005, de 24 de junio, por la que se sustituye a un miembro del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado.*

Con fecha 30 de abril de 2005, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden ITC/1164/2005, de 26 de abril, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado.

Por fallecimiento de uno de los miembros del Tribunal Calificador, este Ministerio resuelve nombrar a un nuevo miembro del Tribunal Calificador en sustitución del anteriormente designado:

D. Crisanto Las Heras Sanz, perteneciente al Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado sustituye a D. Manuel Lázaro Lafuente, perteneciente al Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado.

Contra la presente Orden, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que

aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo»

Madrid, 24 de junio de 2005.-El Ministro, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, BOE del 6), la Subsecretaria, María Teresa Gómez Condado.

Sres. Secretario general técnico del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y Presidente del Tribunal Calificador.

12001 *ORDEN ITC/2225/2005, de 24 de junio, por la que se sustituye a un miembro del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos del SOIVRE.*

Con fecha 31 de mayo de 2005, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden ITC/1723/2005, de 31 de mayo, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos del SOIVRE.

Ante la existencia de renuncia por parte de uno de los miembros del Tribunal Calificador, este Ministerio resuelve nombrar a un nuevo miembro del Tribunal Calificador en sustitución del anteriormente designado:

D.ª Aurora Hernández Benito, perteneciente al Cuerpo de Inspectores de la Calidad del Servicio de Defensa contra Fraudes, sustituye a D.ª Pilar Damián Moreno, perteneciente a la Escala de Gestión de Empleo del INEM.

Contra la presente Orden, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo».

Madrid, 24 de junio de 2005.-El Ministro, P. D. (Orden ITC/3187/2004 de 4 de octubre, BOE del 6), la Subsecretaria, María Teresa Gómez Condado.

Sres. Secretario general técnico del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y Presidente del Tribunal Calificador.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12002 *ORDEN SCO/2226/2005, de 29 de junio, por la que se modifica la Orden SCO/2060/2004, de 15 de junio, por la que se declaraba en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado el concurso-oposición, para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Cardiología.*

Con fecha 28 de junio de 2004 se publicó en el BOE Orden SCO/2060/2004 de 15 de junio por la que se declaraba en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Cardiología.

Contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 9 de diciembre de 2003, publicada el 17 de diciembre de 2003 y de 19 de diciembre de 2003, publicada el 23 de diciembre de 2003 y

modificada el 15 de junio de 2005, por la que se disponía la publicación de las calificaciones definitivas y finales del concurso en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área de Cardiología, se interpuso Recurso de Reposición por D.^a Rocío Ayala Muñoz, Recurso que ha sido estimado en parte por Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de mayo de 2005.

Conforme a la Resolución del recurso citado anteriormente, por Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 15 de junio de 2005 publicada el 21 de junio de 2005, se ha modificado la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 19 de diciembre de 2003, publicada el 23 de diciembre de 2003, por la que se disponía la publicación de las calificaciones finales de la parte de concurso de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Cardiología, figurando en el Anexo de dicha Resolución la relación de puntuaciones finales de los concursantes que han superado la fase de selección.

Conforme a lo dispuesto anteriormente y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que han resultado afectados por la modificación de las puntuaciones finales,

Este Ministerio, conforme a la base undécima de la convocatoria de la Orden de 4 de diciembre de 2001, acuerda:

Primero.—Incluir y declarar en situación de expectativa de destino a los siguientes aspirantes:

DNI: 51.355.131. Apellidos y nombre: Ayala Muñoz, Rocío.

Segundo.—Excluir y declarar la pérdida de la situación de la expectativa de destino a los siguientes aspirantes:

DNI: 9.272.584. Apellidos y nombre: Paniagua Olmedillas, Javier.

Contra la presente resolución podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este Departamento Ministerial —Paseo del Prado, 18-20, 28071.Madrid—, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (artículos 116 y 117 y Disposición Transitoria Segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, a tenor de lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14) reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de junio de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

12003 ORDEN SCO/2227/2005, de 1 de julio, por la que se inicia la fase de provisión de plazas de Auxiliares Administrativos.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de diciembre de 2001 (BOE del 10) por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares Administrativos, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta categoría y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma,

Este Ministerio según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden de 4 de diciembre de 2001 (BOE del 10), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Auxiliares Administrativos, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera. *Normas generales.*—La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión se llevará a cabo mediante el sistema de concurso valorándose los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social referidos al día de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Segunda. *Plazas.*—Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el Anexo II de esta Orden.

Las plazas convocadas que figuran en el Anexo II de esta Orden y que no están afectas a todo un Área, se hacen públicas desglosadas por Código de Puesto de Trabajo-CIAs, en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Tercera. *Participación obligatoria.*—Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria.

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de Auxiliares Administrativos.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan (salvo que anteriormente ya hayan participado en otra especialidad o categoría, en cuyo caso la opción se entendería realizada para aquella) de manera irrevocable, por mantener su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia, careciendo consiguientemente de efectos, cualquier posterior participación en convocatorias de otra categoría o especialidad.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en la categoría de Auxiliares Administrativos, deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en su categoría, modalidad y área de salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria. En este caso, la excedencia voluntaria será declarada por la Comunidad Autónoma o Servicio de Salud en el que se encuentre prestando servicios con carácter provisional, y su posterior reingreso al servicio activo se podrá producir en la forma prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en la normativa autonómica que resulte de aplicación.

Cuarta. *Participación voluntaria.*—Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos.

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría de Auxiliares Administrativos, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la Seguridad Social, sea cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquellos dependen y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la situación en que se encuentre.

Quinta. *Solicitudes de participación.*—Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo que será facilitado en los Servicios de Salud, en las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Minis-